



Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00231-00
Demandantes	José Armando López Amaya
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto Obedézcase y cúmplase y otro

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A".

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 24 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", resolvió: Confirmar el auto proferido el 1º de agosto de 2019, por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante el cual se rechazó la demanda, por haber operado la caducidad en el asunto de la referencia.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento a los numerales segundo y tercero del auto del 1 de agosto de 2019, en lo que respecta a la devolución de la demanda y sus anexos de la demanda y el archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección "A", en providencia del 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a los numerales segundo y tercero del auto del 1 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 003 del VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario